



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GARCIA SANCHEZ
Director de Despacho

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN LUIS, - 2 NOV 2015

VISTO:

Las ACTU-USL: 10566/2015 y 7221/2015 en las que obra la solicitud de modificación de plazos en concordancia con la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes Universitarios de Universidades Nacionales a partir del 2 de julio de 2015, homologado por Decreto Nacional N° 1246/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis elevó al Consejo Superior el proyecto de Ordenanza para reglamentar la efectivización especial de docentes internos de larga data.

Que consecuencia de la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes Universitarios de Universidades Nacionales y a fin de su adecuación, se realizaron varias modificaciones al Estatuto Universitario y por Decreto 1263/2014 del Ministerio de Educación, fueron debidamente homologadas.

Que a partir de la modificación aprobada, se incluyó el Artículo 175, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 175.- (TRANSITORIO): Los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, en acuerdo con la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, serán incorporados a la carrera docente como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y cerrado de antecedentes y oposición.

Para el caso de los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan entre dos (2) a cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista, en vacantes definitivas de la planta estable, serán incorporados a la carrera docente, como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición."

Que el Consejo Superior en respuesta a lo planteado, protocolizó su decisión mediante Ordenanza N° 3/15.

Que en la Paritaria Docente de nivel local se planteó la necesidad de modificar los plazos referidos a determinar la antigüedad de los docentes interinos que fue establecido al 31 de julio de 2014.

Que asimismo, se solicitó que se contemple la totalidad de la antigüedad docente en la función determinada por el cargo, es decir la suma total de años de desempeño del docente en determinada función para determinar el mecanismo de regularización de los cargos, a fin de que no se vea modificada en detrimento del docente la situación de revista y/o condición de trabajo.

Que al respecto, la Paritaria Docente de Nivel local propone que, por la vía de la interpretación, podría incluirse a la antigüedad como interino que tenga actualmente un docente, la antigüedad acumulada en dicho cargo, como temporario o reemplazante.

Cpde. Ord. CS N°

53

Dr. Emilio Nieto Quinones
Rector
U.N.S.L.

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que el Consejo Superior en su sesión del 27 de octubre de 2015, en tratamiento conjunto de ambas actuaciones, en virtud de los Acuerdos Paritarios, del asesoramiento jurídico y del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, resolvió:

- 1) Incluir a la antigüedad como interino que un docente tenga en su actual cargo de revista, la antigüedad acumulada como temporario o reemplazante en dicho cargo.
- 2) Protocolizar una ampliación del plazo para contabilizar los cinco (5) años de interinato que se requieren para aspirar a concurso cerrado de efectivización, al 2 de julio de 2015, en lugar del 31 de julio del 2014, como estaba previsto en la Ordenanza CS 03/15, a fin de asimilarlo a la fecha de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente, homologado mediante el Decreto Nacional 1246/15.
- 3) Los concursos abiertos derivados de los plazos previstos en la Ordenanza CS 03/15, que colisionen con lo resuelto en el punto anterior, deberán ser dejados sin efecto por la Facultad respectiva, en resguardo de los derechos de los docentes cuya efectivización se tramita en este marco normativo.
- 4) Las Facultades en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de esta disposición, deberán presentar a la Dirección del Consejo Superior, un informe que detalle la nómina de docentes que se vean beneficiados o afectados por esta norma.
- 5) Ampliar hasta el 31 de marzo de 2016, los plazos para que las Unidades Académicas inicien el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, abierto o cerrado, según corresponda, para efectivización de los docentes interinos de larga data.
- 6) Volver a la Comisión de Interpretación y Reglamento la actuación ACTU-USL:7221/2015, para que se expida con respecto a los temas no resueltos en esta sesión.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los alcances de la Ordenanza CS N° 3/15, atento a los Artículos que a continuación se explicitan.

ARTÍCULO 2º.- Incluir a la antigüedad como interino que un docente tenga en su actual cargo de revista, la antigüedad acumulada como temporario o reemplazante en dicho cargo, al 2 de Julio de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Ampliar el plazo para contabilizar los cinco (5) años de interinato que se requieren para aspirar a concurso cerrado de efectivización, al 2 de julio de 2015, a fin de asimilarlo a la fecha de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente, homologado mediante el Decreto Nacional 1246/15.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los concursos abiertos derivados de los plazos previstos en la Ordenanza CS 03/15, que colisionen con lo resuelto en el punto anterior, deberán ser dejados sin efecto por la Facultad respectiva, en resguardo de los derechos de los

Cpde. Ord. CS N° **53**

Dr. Félix D. Mota Quintas
Rector
U.N.S.L.

Dr. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

REGISTRO
OBSERVACIONES
Director G. Despacho
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

docentes cuya efectivización se tramita en este marco normativo. Las Facultades en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de esta disposición, deberán presentar a la Dirección del Consejo Superior, un informe que detalle la nómina de docentes que se vean beneficiados o afectados por esta norma.

ARTÍCULO 5º.- Ampliar hasta el 31 de marzo de 2016 los plazos para que las Unidades Académicas inicien el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, abierto o cerrado, según corresponda, para efectivización de los docentes interinos de larga data.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanza y archívese.

ORDENANZA CS. Nº **53**

mk

sp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

Dr. Félix Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.